

**RESOLUCIÓN No. 218
08 DE JULIO DE 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR CONVOCATORIA N° 002/2021”

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 20 del Acuerdo N° 016 de 1998 “Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E.” y el art. 30 del Acuerdo N° 06 del 24 de junio de 2010 “Por medio del cual se adoptan los nuevos estatutos de Red Salud Armenia E.S.E. y,

CONSIDERANDO:

La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia E.S.E, está ubicada en el Municipio de Armenia, Departamento del Quindío. Fue creada en el año 1998 mediante el Acuerdo 016 del Honorable Concejo Municipal, como una entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar servicios de salud de baja complejidad.

Su modelo de atención se centra en actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y detección temprana. La atención secundaria en salud cuenta con un enfoque de riesgo, el cual se despliega mediante el desarrollo de programas integrales de salud por cada etapa del ciclo vital. Desarrollan un sistema de gestión de calidad orientado al mejoramiento continuo, cuentan con clientes internos idóneos y comprometidos con la prestación de servicios con calidad y calidez, contribuyendo de esta manera a dignificar la condición humana.

Se cuenta con una amplia infraestructura física que está compuesta por la Unidad Intermedia del Sur “Hospital del Sur” y sus Centros de Salud, los cuales están distribuidos estratégicamente en todo el Municipio, lo que permite tener mayor cobertura y estar más cerca de sus usuarios. Cuenta además con equipos de salud extramurales que facilitan el acceso a los servicios a comunidades especiales y favorecen el incremento de coberturas de atención.

Red Salud Armenia E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad; como entidad del Sistema General de Seguridad Social de Salud, debe garantizar la función Social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente de los servicios que le competen, para lo cual requiere los servicios administrativos y asistenciales en el cumplimiento de su objeto social, debe propugnar por cubrir cada uno de los procesos institucionales que se requieran en el desarrollo de sus actividades, procediéndose así a su fortalecimiento, lo cual sólo se puede lograr, si se cumple con la normatividad y estándares de calidad.

En la actualidad Red Salud Armenia E.S.E, no cuenta con la infraestructura necesaria para brindar un mejor servicio, lo cual se encuentra ampliamente diagnosticado e identificado. Teniendo los datos anteriores, la normatividad vigente en materia de infraestructura física, los cambios en el mercado de prestación de servicios de salud y las expectativas de la institución de atraer nuevos clientes se hace necesario la ampliación de esta infraestructura física, así como la reorganización espacio-funcional y remodelación general para darle optimización a la obra física del hospital del sur.

Con la información anterior el Municipio de Armenia contrató en el año 2015 y 2017 los estudios y diseños del proyecto de reordenamiento físico-funcional de la sede principal denominado **“AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR “HOSPITAL DEL SUR” DE LA ESE RED SALUD ARMENIA -FASE 1-”**; que a su vez se complementan con el contrato de consultoría No. 011 de 2017.

Por convenio interadministrativo entre Red Salud Armenia E.S.E. y la Secretaría Municipal de salud de Armenia, el Municipio transfiere a la ESE, recursos por excedentes de cuentas maestras para ser

RESOLUCIÓN No. 218
08 DE JULIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR CONVOCATORIA N° 002/2021”

invertidos en el proyecto de inversión en infraestructura antes citado y por ende es a la ESE a la que le corresponde celebrar el contrato de obra.

Ahora bien, debe dejarse en claro que para la ejecución de la obra, se contó con el acompañamiento permanente de la Secretaría de Infraestructura Municipal de Armenia, máxime cuando el predio a intervenir es propiedad de dicha entidad territorial, de conformidad con el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 280-1972. El Municipio, como propietario del predio, procedió a realizar los trámites de la licencia de construcción, la que fue autorizada y otorgada por parte de la Curaduría Segunda de Armenia.

De lo antes expuesto y como el proceso de selección que se adelantó, supera los 1.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes se solicitó autorización a la Junta Directiva quienes lo autorizaron mediante el Acuerdo No. 004 de 2021 *“POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL GERENTE PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CELEBRAR UN CONTRATO.”* para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN FISICA DE LA UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR “HOSPITAL DEL SUR” DE LA ESE RED SALUD ARMENIA -FASE 1-”**;

Ante esta necesidad, el día 31 de Mayo del 2021, se publicó en la página web de la E.S.E, como también en la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop 1, el proceso por CONVOCATORIA 002 de 2021, cuyo objeto es: **“EJECUTAR EL PROYECTO DE OBRA: “AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN FISICA DE LA UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR “HOSPITAL DEL SUR” DE LA E.S.E. RED SALUD ARMENIA -FASE 1-”**

Que se recibieron observaciones al proceso, a las cuales se les dio respuesta en el término señalado en el cronograma del proceso, y en las respectivas adendas, publicadas en la página del SECOP I y en la página oficial de Red Salud.

En virtud del cronograma del proceso, siendo las dos (2:00) de la tarde del día veintidós (22) de Junio del 2021 se llevó a cabo el cierre, del cual se obtienen dos (02) propuestas, una presentada por parte del CONSORCIO MYROLA HOSPITAL ARMENIA 2021, y la otra propuesta presentada por el representante legal de UNIÓN TEMPORAL SALUD POR ARMENIA.

La propuesta presentada por CONSORCIO MYROLA HOSPITAL ARMENIA 2021, ORLANDO RIVERA MORA, no fue verificada teniendo en cuenta que se presentó sin el requisito formal exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección, el cual establece en los numerales 8, 11 y 12, que los proponentes debían asistir de manera presencial a la Av. Montecarlo Urbanización Guadales de la Villa, Hospital del sur Red Salud Armenia ESE, oficina Jurídica segundo piso, en la fecha y hora señalada para el cierre del proceso de selección.

El proponente en mención no se presentó en la fecha y hora señalada en el pliego de condiciones del proceso, la propuesta fue presentada por una persona que no ostentaba la calidad de proponente, y que la entidad le permitió aportar un poder para representar al consorcio en la etapa del cierre del proceso que se llevó a cabo el día 22 de Junio de 2021 a las 2:00 Pm.

Conforme a lo anterior se le advirtió al oferente que en ese momento del proceso no se declaraba hábil o se inhabilitaba una oferta, que esta potestad era propia de la etapa de evaluación, el poder fue allegado a la oficina jurídica a las 3:24 Pm, es decir fuera de la hora legal permitida para el cierre del mismo, tal y como consta en el acta de declaraciones de los proponentes que reposa en el expediente contractual y que fue firmada por el señor Alejandro Zuleta Olarte.

**RESOLUCIÓN No. 218
08 DE JULIO DE 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR CONVOCATORIA N° 002/2021”

Teniendo en cuenta la formalidad exigida en el pliego de condiciones, el cual es la hoja de ruta y plan de navegación sobre el cual se desarrolla el proceso contractual, y que su contenido es de obligatorio cumplimiento para las partes, el comité evaluador ha decidido rechazar la propuesta del proponente CONSORCIO MYROLA HOSPITAL ARMENIA 2021, ORLANDO RIVERA MORA, ya que no cumplió con el requisito exigido para la presentación de la propuesta, y que en el desarrollo de los principios de igualdad, transparencia, y selección objetiva del contratista se ha tomado esta determinación.

Así mismo mediante comité de contratación celebrado el día veintiocho (28) de Junio de 2021, evaluador del proceso de selección, mediante informe publicado el día veintinueve (29) de Junio del presente año en la página web de la E.S.E, como también en la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del SECOP 1, los miembros del comité, tal y como lo dispone el manual de contratación de la Entidad, recomiendan al Gerente adjudicar el presente proceso al proponente UNIÓN TEMPORAL SALUD POR ARMENIA, quien obtuvo 100 puntos dentro de la evaluación respectiva.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adjudicar el proceso de convocatoria pública, bajo los parámetros contemplados en el Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 09 de 2014 en virtud del régimen especial de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente UNIÓN TEMPORAL SALUD POR ARMENIA, el contrato derivado del proceso de selección por Convocatoria No. 002/2021 cuyo objeto es: *“EJECUTAR EL PROYECTO DE OBRA: “AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, Y ACTUALIZACION FISICA DE LA UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR “HOSPITAL DEL SUR” DE LA E.S.E. RED SALUD ARMENIA -FASE 1-”*

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al proponente en los términos del estatuto de contratación de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**



ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de Julio del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



**JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ
GERENTE**

Digitó:	Ana María Botero Londoño – Líder Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		